

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 15 DEL AÑO 2025.

No. 46

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA

ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA.....**PÁG. 2**

MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC, JAMILTEPEC, OAXACA

LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC, JAMILTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 14**

MUNICIPIO DE MAGDALENA OCOTLÁN, OCOTLÁN, OAXACA

LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA OCOTLÁN, OCOTLÁN, OAXACA.....**PÁG. 15**

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA

LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 16**

PROGRAMA ANUAL FAISMUN.- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 17**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 18**



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; I párrafo segundo, 5 fracciones I párrafo segundo y XXXIII, 9, II, 86, 87 y 93 fracciones VIII, XXI, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; hago del conocimiento de las Entidades Fiscalizables y al público en general, que:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos; y en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 86 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el desempeño de funciones, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 BIS párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tramitará, desahogará y practicará las actuaciones y diligencias de sus distintas áreas administrativas en días y horas hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicados de forma supletoria por lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

CUARTO. - Para efectos de los cómputos de los plazos señalados en los ordenamientos jurídicos aplicables en los trámites y procedimientos que se desahogan en las áreas administrativas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a las Entidades Fiscalizables, Servidores Públicos y particulares, se declaran como días inhábiles, los establecidos en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 93 fracciones VIII, XXI, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expido el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se establecen como días inhábiles para la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el año dos mil veintiséis, los sábados y domingos, además de los siguientes días:

Jueves 1 y viernes 2	de enero
Lunes 2	de febrero
Lunes 16	de marzo
Jueves 2 y viernes 3	de abril
Viernes 1	de mayo
Martes 15 y miércoles 16	de septiembre
Lunes 2 y lunes 16	de noviembre
Del lunes 14 al jueves 31	de diciembre

SEGUNDO. - Durante los días inhábiles no correrán los plazos, ni tendrán lugar las actuaciones realizadas por las distintas áreas administrativas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - El presente Acuerdo no será aplicable en los procedimientos específicos en los cuales la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, habilite días y horas inhábiles para la práctica y desahogo de diligencias.

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

Dado en Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

vhhe
je

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.